



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** C.EX-2023-02831954-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2023-02831954-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual se propicia la contratación de trabajos adicionales para la obra: "Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa" en el partido de Hurlingham, adjudicada oportunamente a la empresa TECMA S.A., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Contratista informó la existencia de diferencias entre las cantidades previstas en el anteproyecto y las que surgen del Proyecto Ejecutivo elaborado por la misma, el cual fue aprobado por el Operador del Servicio de AySA y verificado por la Inspección de Obra de la dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Qué, asimismo, informo que dichas diferencias surgen como consecuencia del tiempo transcurrido desde que se relevó y elaboró el anteproyecto y el momento en que efectivamente se licitó la obra, debiendo tener en consideración que la zona destinada a la ejecución de la obra resulta de gran expansión demográfica;

Que, a su vez, las diferencias en las cantidades también surgen como consecuencia de interferencias detectadas al momento de realizar el Proyecto Ejecutivo, las cuales no habían sido declaradas con anterioridad;

Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis de lo solicitado, considerando que corresponde acceder a los pedidos de la Empresa Contratista;

Que se observa una demasía que asciende a la suma de pesos veintitrés millones ciento veintitrés mil ochocientos veintinueve con diecinueve centavos (\$23.123.829,19), que representa el 9,98% del monto original contractual, enmarcados mediante el artículo 7° de la Ley N° 6.021, con un plazo de ejecución

de treinta (30) días corridos;

Que asimismo, del análisis de los trabajos enmarcados en el artículo 7° de la Ley N° 6.021, corresponde señalar que no existen economías que se resten de la obra original, motivo por el cual la planificación de inversiones fue realizada por la suma de las demasías del artículo 7°, la cual arroja un monto de pesos veintitrés millones ciento veintitrés mil ochocientos veintinueve con diecinueve centavos (\$23.123.829,19);

Que toma intervención la Dirección Ejecutiva de Obras de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, considerando viable la promoción del presente adicional;

Que mediante la RESO-2021-1857-GDEBA-MIYSPGP, se adjudicó la obra de referencia contemplando la partida de ampliaciones e imprevistos, por lo que corresponde en esta instancia su utilización;

Que la empresa contratista presta conformidad con la modificación de la obra de referencia, en todos sus términos y renuncia expresamente a formular reclamos por el tiempo que demande la tramitación, como así también a cualquier otro reclamo al que pudiera dar lugar el presente reajuste;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia encuadrar la ejecución del presente adicional en los artículos 7°, 33 y 34 de la Ley N° 6.021;

Que toma la intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas sin formular observaciones;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones adjunta la documentación necesaria para la ejecución de los trabajos, como así también la ampliación de la garantía presentada por la empresa;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y en el marco de los artículos 7°, 33 y 34 de la Ley N° 6.021, su Decreto reglamentario N° 5488/59 y la RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, la realización de trabajos adicionales en la obra: “Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa” en el partido de Hurlingham, adjudicada oportunamente a la empresa TECMA S.A., en el marco de los artículos 7°, 33 y 34 de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar la utilización de la partida para ampliaciones e imprevistos aprobada por la RESO-2021-1857-GDEBA-MIYSPGP, a fin de atender la suma resultante de pesos veintitrés millones ciento veintitrés mil ochocientos veintinueve con diecinueve centavos (\$23.123.829,19), a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta y un mil doscientos treinta y ocho con veintinueve centavos (\$231.238,29) para dirección e inspección, hace un total de pesos veintitrés millones trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$23.355.067,48).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la suma indicada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394 - JU 14 – ENT 70 - PR 2 – SP 3 – PY 13242 – OB 51– IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 408 Hurlingham – CTA. ESCRITURAL 621100000 – MON 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar la Planilla que como Anexo Único, IF-2023-10111992-GDEBA- DPAYCMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** Aceptar la renuncia expresada por la empresa TECMA S.A. a cualquier reclamo económico que pudiera corresponderle por el tiempo que demande la aprobación de la modificación de obra.

**ARTÍCULO 7°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

